

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 0056 00

En atención al derecho de petición formulado por el accionante dentro del asunto de la referencia, sea lo primero precisar que, si bien, es cierto dicha figura no resulta procedente para impulsar actuaciones judiciales, la realidad es que, tratándose de un incidente de desacato, no deben tenerse en cuenta tales formalidades y, por ende, procederá el Despacho a pronunciarse en relación con lo pretendido por el actor en los siguientes términos:

En cuanto a la solicitud de resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia de fecha 19 de junio de 2020, advierte esta sede judicial que no le es posible atender de manera favorable lo pedido, como quiera que la procedencia o no de dicho medio de impugnación y de ser el caso la resolución del mismo, compete a la autoridad que profirió la decisión opugnada.

A lo anterior, debe aunarse que no puede el juez de conocimiento de primera instancia abrogarse facultades tendientes a decidir lo que corresponda frente a recursos contra decisiones proferidas en grado jurisdiccional de consulta.

Conforme con lo anterior, como quiera que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, H. Magistrado Luis Roberto Suarez González, profirió la antedicha decisión, se dispone la remisión del recurso promovido a la referida Corporación-

Ahora bien, no desconoce el Despacho que el recurso fue remitido por el actor al superior jerárquico, siendo luego remitido por la secretaría del Tribunal a este juzgado, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2020, sin embargo, ello fue sin que mediara orden o disposición sobre el particular por parte de la autoridad judicial que emitió la decisión.

Por lo aquí expuesto el Despacho dispone:

1. Por secretaría procédase de **FORMA INMEDIATA** a notificar la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito, remitiendo copia de esta.

Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación debido a la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular¹. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

2. Por secretaría remítase **EN FORMA INMEDIATA** el recurso de reposición interpuesto por el actor en contra de la providencia de fecha 19 de junio pasado, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, H. Magistrado Luis Roberto Suarez González, para lo de su cargo, junto con el expediente digitalizado con radicado 2019-0056.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Juez